

SECRETARIA

A despacho el presente proceso, informando que la parte actora no dio cumplimiento al auto de requerimiento Art. 317, que antecede. Provea.

Santiago de Cali, 26 de abril de 2023

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUT: 116
PRO: EJECUTIVO
DTE: BANCO DE OCCIDENTE
DDO: MIGUEL ORLANDO AGREDO COLLAZOS
RAD: 76-001-31-03-012-2021-00229-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado de conformidad con el literal B, numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Cancelar las medidas de embargo y secuestro decretadas en este litigio. Líbrese los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO. Archivar la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO No.
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

LA SECRETARIA.

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3294bbede3c7f3e93b1881717e6a316806d9b5a72c5bb9c9d150c119a7f3abae**

Documento generado en 28/04/2023 10:06:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>